RESOLUCIÓN PRESIDENCIA Nº 01 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/2019 "ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES – AD REFERENDUM" IDENTIFICADO SEGÚN ID Nº 373408 REALIZADO POR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.----------

Asunción, 24 de enero de 2020.

VISTO: El llamado realizado a Contratación Directa Nº 34/2019, "Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum", efectuado por la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Que, se procedió al Acto de Apertura de Sobres presentados en el llamado a Contratación Directa Nº 34/2019, ID Nº 373408 "ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES – AD REFERENDUM", en cuyo trámite, resultó como único oferente la empresa "DISCOVERY TRAVEL S.A.", con R.U.C. Nº 80079511-3.

Que, conforme al Acta de Análisis y Evaluación de Ofertas Nº 01/2020 labrada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) de la Ley 2051/2003, el Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 61º "Método de Evaluación" y demás disposiciones legales vigentes, el Comité de Evaluación recomendó adjudicar el Lote Nº 1 a la Empresa DISCOVERY TRAVEL S.A., con R.U.C. Nº 80079511-3, quien reúne todos los requisitos exigidos para el presente procedimiento; y por otra parte, declarar desierto el Lote Nº 2 por presentar precios que varían significativamente de la estimación prevista para el presente proceso, lo cual supera las previsiones presupuestarias de la Convocante, ello en estricto acatamiento al artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 que establece cuanto sigue: "***Declaración de licitación desierta.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley (…)*".

Que, la Ley Nº 3759/09 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes", en su artículo 2º inciso c) establece: "*El Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones:… c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa (…)*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR el Lote Nº 1 del procedimiento de Contratación Directa Nº 34/2019, ID Nº 373408 "ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES – AD REFERENDUM", a la Empresa DISCOVERY TRAVEL S.A. con R.U.C. Nº 80079511-3, por el

monto mínimo equivalente a la suma de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y hasta el monto máximo equivalente a Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) incluidos todos los tributos y gravámenes que correspondieren.

Art. 2°: IMPUTAR dicha erogación al Rubro 230 "Pasajes y viáticos" del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados previsto en la Ley N° 6469/2020 "Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020".

Art. 3°: DECLARAR DESIERTO el Lote N° 2 del presente llamado en virtud a lo dispuesto en el artículo 30 inciso c) de la Ley N°2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a tramitar el Código de Contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados